

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil diecinueve
VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido a la persona moral denominada y/o persona propietaria y/o titular y/o poseedora y/u ocupante y/o dependiente y/o encargada y/o responsable y/o administradora del establecimiento denominado "OXXO", ubicado en Avenida Patriotismo número ciento diez (110), Local uno guion A (1-A), colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:-
RESULTANDOS
1 El veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEACDMX/OV/DU/1303/2019, misma que fue ejecutada el veinticinco de mismo mes y año, por la C. Cristóbal Ramsés Rosas González, personal especializado er funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos objetos, lugares y circunstancias, observados.
2 En fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por la C. mediante el cua formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha doce de julio de dos mi diecinueve, mediante el cual se tuvieron las pruebas por exhibidas, aunado a que se le indicó al promovente que debía acreditar su personalidad en la audiencia de ley, así como presentar dichas pruebas en original y/o copia certificada, asimismo se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se desarrolló a las doce horas con treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, haciéndose constar la comparecencia de la promovente quien acreditó su interés como de establecimiento materia del presente procedimiento, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados alegatos de manera verbal.
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO La suscrita Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, III, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio Quinto, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, fracciones I, IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 8 fracción VII, 96 y 97, de la Ley de

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS V

TERCERO .- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos .---En relación a la documentación a que se refiere en la orden de visita, el personal especializado en funciones de verificación, asentó lo siguiente:----la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada por lo que muestra los siguientes documentos: Finite coura siguientes documentos: Documentales que además de ser exhibidas al momento de la visita de verificación, fueron presentadas como pruebas durante la substanciación del presente procedimiento, respecto de las cuales esta autoridad se pronunciará en párrafos posteriores.-----Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente:--

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

2/5



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes
HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS;
Constituição en el domigistio sembolo en la ouden
of elsifa previa edentificación de mo perpore
Spy diendiceo por el consistado en se conceper
de en raigado al aval le expliço el motivo de
la diligencia así gono objeto y alcance, el
usitallo me continue el conveilio y mo
En establecimiento con vinto de missoper -
of an Annuelle que sorta de gierte besa y
dies muely, al faterior se achiente et anta
de refrigeraçãos para befidas, así como graquelos
can productes de abranotes, así como botando de
differentes marcas comerciales se observa dura de
creja y atres in anaquel con cinamos is betelles
che berides discholates, como fegules, sone cubilles
utnes, presa su venta en envere comado deservo -
una bolnon can bancos, con verpento, al alcane
do Ca order 1). El aprovectolopiento obsenendo
al interior es de miniscior con vente do
bisides dichelices en envere de de
3) Las mediesones siguientes:
LUID, WELDER OF SEA SEASON
a) superficte total del produce de eserto setenta
y dei metros ajdrades que corresponder al pixo.
b) Seperticing destinagle ponte el aprovations ento es
de conto setenta y dos, metros avariados
Observe une distance de 55 metros del
almeaniento de la adibacción al comollo
velucular b) El aprovechamiento es de cuerno
ajores de estacionmiento pera eso del ous
5) Por la celle docciverte es de Za Ce pretros
y per A. Remofismo escle 10.4 netros que
es el espace de responso de astacomendado
1) Hereinto, en el apentado de documentos y
10) Discouto en el apartado de documentos
CONSTRICT

Ahora bien, esta autoridad procede a la valoración de las pruebas que fueron admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, en relación con el objeto y alcance de la Orden de visita de verificación, sin que sea necesario hacer mención expresa de ellas conforme a la tesis 26, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve, del rubro y texto siguientes: -----

CIUDAD INNOVADORA

Y DE DERECHOS

3/5

AUMINISTRATIVA

#### EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/1303/2019 700-CVV-RE-07

Ahora bien, esta autoridad determina que la documental que obra agregada en autos del presente procedimiento que puede considerarse porque establece los usos que pueden desarrollarse en el inmueble visitado es el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 4191-181VAGE12, de fecha de expedición siete de febrero de dos mil doce, del cual se desprende que tenía una vigencia de un año contado a partir del día siguiente de su expedición, esto fue, hasta el ocho de febrero de dos mil trece, resultando evidente que dicho certificado no se encontraba vigente al momento de la práctica de la visita de verificación; sin embargo, acredita haber ejercido el derecho conferido en el mismo, en términos del artículo 158 fracción II párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al haber tramitado su Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, folio BJAVAP2012-06-00054386, de fecha veintidós de julio de dos mil doce, a favor del establecimiento visitado, durante la vigencia del Certificado de referencia, el cual al ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. coincide plenamente con la imagen digital almacenada en dicha página, por lo que esta autoridad determina tomarlo en cuenta para los efectos de la presente resolución.-----

En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Desarrollo Urbano, de conformidad con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 4191-181VAGE12, de fecha de expedición siete de febrero de dos mil doce, en relación con el artículo 43, 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".------

Lo anterior en relación con lo establecido en los numerales 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que para mayor referencia a continuación se citan:-----

"Artículo 51.- Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo: ------

I. En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento.

#### -----RESUELVE------RESUELVE

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. ------

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.----

CIUDAD INNOVADORA

4/5



 $\mathcal{N}$ 



TERCERO.- Por lo que hace al uso y superficie desarrollados en el establecimiento visitado al momento de la visita de verificación, se determina que

del establecimiento materia del presente procedimiento, observó las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior, er términos de lo previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga e recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicid de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución
SEXTO - Notifiquese personalmente la massatta massatta
del establecimiento materia del presento precedimiento e travida de
del establecimiento materia del presento procedimiento a travida de autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado
del establecimiento materia del presento procedimiento a travida de autorizados en el
del establecimiento materia del presento procedimiento a travida de autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio señalado para ofrio virecibir notificaciones ubicado en
autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio señalado para oír v recibir notificaciones ubicado en en esta Ciudad

MAZR/AGO



5/5

